

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-738 Página: 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Mauricio Cardozo Mozos y Otros.	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DE LOS DEUDORES: MAURICIO CARDOZO MOZOS IDENTIFICADO CON CC NO. 76.872.279, BEISY TATIANA DUSSAN RAMÍREZ IDENTIFICADA CON CC NO. 36.066.066, SUS MENORES HIJOS ANGIE TATIANA CARDOZO DUSSAN, KAROL DANIELA CARDOZO DUSSAN Y LAURA CATALINA CARDOZO DUSSAN, RAFAEL CARDOZO MOSOS IDENTIFICADO CON CC NO. 12.127.254, FRANCISCO CARDOZO MOSOS IDENTIFICADO CON CC NO. 4.949.871 Y ERNESTO CARDOZO MOSOS IDENTIFICADO CON CC NO. 12.134.432, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-738. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Mauricio Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.872.279, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía ^ General de la Nación.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Beisy Tatiana Dussan Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.066.066, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

CUARTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-738 Página: 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Mauricio Cardozo Mozos y Otros.	

QUINTO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, menores de edad representados por sus padres Mauricio Cardozo Mosos identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.87.279, y Beisy Tatiana Dussan Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.066.066 a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), cada una correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

SÉPTIMO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Jesús Antonio Cardozo Mosos; identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.950.616, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

OCTAVO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

NOVENO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Esther Cardozo Mosos, "identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.600.122, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

DÉCIMO PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Alicia Cardozo Mosos,, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.152.743, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO PRIMERO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

JD

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-738 Página: 3 de 4
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Mauricio Cardozo Mozos y Otros.	

DÉCIMO SEGUNDO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro coactivo, en contra de Clara Cardozo de Tovar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.600.225 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO TERCERO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

DÉCIMO CUARTO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Ismael Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.328, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO QUINTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

DÉCIMO SEXTO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Fernando Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.930, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO SÉPTIMO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

DÉCIMO OCTAVO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Alberto Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.798, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO NOVENO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

VIGÉSIMO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Rafael Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.127.254, y a favor de

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-738 Página: 4 de 4
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Mauricio Cardozo Mozos y Otros.	

la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMO PRIMERO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

VIGÉSIMO SEGUNDO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del y proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Francisco Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.871, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMO TERCERO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

VIGÉSIMO CUARTO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Ernesto Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.134.432, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6º Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

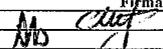
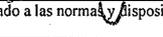
VIGÉSIMO QUINTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 12 5 ENE. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-738	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		23/01/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		23/01/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 738 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Mauricio Cardozo Mozos y Otros.	

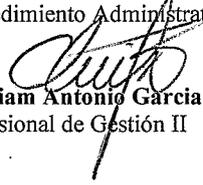
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que de acuerdo con la notificación personal obrante a folio 151, solamente los herederos del señor Jesús Antonio Cardoso Mosos se notificaron personalmente del mandamiento de pago proferido en el presente proceso.

De otra parte, este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores: Mauricio Cardozo Mozos identificado con CC No. 76.872.279, Beisy Tatiana Dussan Ramírez identificada con CC No. 36.066.066, sus menores hijos Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.127.254, Francisco Cardozo Mosos identificado con CC No. 4.949.871 y Ernesto Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.134.432, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. Los oficios No. 20201500001891, 20201500001561, 20201500001721, 20201500001711, 20201500001651, 20201500001671, 20201500001701, 20201500001691, 20201500001531, 20201500001431 y 20201500001461 del 17 de enero de 2020, dirigidos a la carrera 6 No. 18 A 20 de la ciudad de Neiva Huila fueron devueltos por que: "la carrera 6 pasa de la 18 a 16 a la 18 a 22".
2. Igualmente los oficios No. 20221500057021, 20221500059451, 20221500059451, 20221810057001 del 11 de julio de 2022, presentan resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Cristiam Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 738 de Fiscalía General de la Nación contra Mauricio Cardozo Mozos identificado con CC No. 76.872.279, Beisy Tatiana Dussan Ramírez identificada con CC No. 36.066.066, sus menores hijos Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.127.254, Francisco Cardozo Mosos identificado con CC No. 4.949.871 y Ernesto Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.134.432.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento

46

176

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 738 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Mauricio Cardozo Mozos y Otros.	

de pago en contra de Mauricio Cardozo Mozos identificado con CC No. 76.872.279, Beisy Tatiana Dussan Ramírez identificada con CC No. 36.066.066, sus menores hijos Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, Rafael Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.127.254, Francisco Cardozo Mosos identificado con CC No. 4.949.871 y Ernesto Cardozo Mosos identificado con CC No. 12.134.432.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-738	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		23/01/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		23/01/2023
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 738
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

40
38

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente las copias auténticas de la sentencia del 11 de marzo de 2015, copia del auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y copia autentica del auto que aprueba liquidación de agencias en derecho proferidos por el Juzgado 6° Administrativo de Neiva, dentro del proceso No.41001333300620140003500, contentivos de la obligación por nueve millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte (\$9.240.000.oo) por concepto de liquidación de costas a favor de la parte demandada conformada por - Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación. **PARA PROVEER.**



GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previos las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Obra en las presentes diligencias el fallo de primera instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa mediante el cual le ordena a Mauricio Cardozo Mosos y Otros a pagar a favor de la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación, la suma de nueve millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte (\$9.240.000.oo) como costas del proceso.

La Sentencia del 11 de marzo de 2015 proferida por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito de Neiva manifestó lo siguiente:

“(...) RESUELVE

(...) PRIMERO: DECLARAR próspera de oficio la excepción previa de **“CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA”**, y **NEGAR** las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante (...)”

El fallo de primera instancia quedó ejecutoriado el 26 de marzo de 2015.

El auto que liquida costas dentro del proceso 20140003500 manifiesta lo siguiente:

FUSE

	SUBPROCESO JURIDICO	JC
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

41
39

“En aplicación con lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G del P., procede la secretaria del despacho a efectuar la liquidación de costas del proceso así:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
283	AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$9.240.000
TOTAL COSTAS DEL PROCESO		\$9.240.000

El auto del 21 de septiembre de 2016 aprobatorio de la liquidación de costas tasada por la Secretaría del Juzgado manifiesta lo siguiente:

*“(…) PRIMERO APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.240.000.00)** mcte por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído, correspondiéndole a cada uno de los demandantes asumir el valor de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000.000.00)** MCTE por concepto de costas procesales.*

La providencia que aprobó la liquidación de costas quedó ejecutoriada el 27 de septiembre de 2016.

Las Entidades favorecidas con la liquidación de costas son: Nación-Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

En el auto que aprueba la liquidación de la obligación se estipuló que el valor a cancelar por costas tasadas es nueve millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte y que a cada uno de los demandantes le correspondía pagar seiscientos dieciséis mil pesos m/cte (\$616.000.00), ya que son 15 los que conforman el extremo activo de la acción de Reparación Directa.

Los nueve millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte (\$9.240.000.00), deben ser divididos entre las 3 entidades que conforman el extremo pasivo de la demanda (Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación).

$$\$9.240.000 / 3 = \$3.080.000$$

Por lo anterior la Fiscalía General de la Nación, le corresponde como costas procesales a su favor la suma de tres millones ochenta mil pesos m/cte (\$3.080.000.00).

Al ser tres millones ochenta mil pesos m/cte (\$3.080.000.00), el valor que le corresponde a la Fiscalía General de la Nación como costas procesales, el mismo debe ser dividido en las 15 personas que conforman el extremo activo de la acción de Reparación Directa.

357A

	SUBPROCESO JURIDICO	JC
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

42
40

Es decir entonces que los tres millones ochenta mil pesos m/cte (\$3.080.000.00), se dividen en 15 deudores con el fin de determinar lo que cada uno de los demandantes le deben a la Fiscalía General de la Nación así:

$$\$3.080.000. / 15 = \$205.333.33$$

De acuerdo a lo anterior cada uno de los que conforman la parte pasiva deben pagar a la Fiscalía General de la Nación la suma de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33).

La Sentencia de primera instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación, son el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una suma determinada de dinero, la misma quedó ejecutoriada el 27 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Mauricio Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.872.279, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

no tiene

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Beisy Tatiana Dussan Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.066.066, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de

SMA

	SUBPROCESO JURIDICO	43 41 JC
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

CUARTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

QUINTO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Angie Tatiana Cardozo Dussan, Karol Daniela Cardozo Dussan y Laura Catalina Cardozo Dussan, menores de edad representados por sus padres Mauricio Cardozo Mosos identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.87.279, y Beisy Tatiana Dussan Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.066.066 a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), cada una correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

SEXTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

SÉPTIMO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Jesús Antonio Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.950.616, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

OCTAVO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

JEMA

	SUBPROCESO JURIDICO	JC
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

44
42

NOVENO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Esther Cardozo Mosos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.600.122, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

DÉCIMO PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Alicia Cardozo Mosos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.152.743, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO PRIMERO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

DÉCIMO SEGUNDO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Clara Cardozo de Tovar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.600.225, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO TERCERO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016,

SUMA

	SUBPROCESO JURIDICO	JC
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

45
43

es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

DÉCIMO CUARTO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Ismael Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.328, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO QUINTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

DÉCIMO SEXTO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Fernando Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.930, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

DÉCIMO SÉPTIMO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

DÉCIMO OCTAVO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Alberto Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.118.798, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

5072

 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	SUBPROCESO JURIDICO	JC
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

46
44

DÉCIMO NOVENO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

VIGÉSIMO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Rafael Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.127.254, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMO PRIMERO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

VIGÉSIMO SEGUNDO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Francisco Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.871, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMO TERCERO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

VIGÉSIMO CUARTO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Ernesto Cardozo Mosos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.134.432, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de doscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$205.333.33), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Sentencia de Primera Instancia del 11 de marzo de 2015, auto de liquidación de costas del 20 de septiembre de 2016 y el auto que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2016, proferidos por el Juzgado 6° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, dentro del proceso de Reparación Directa de Mauricio Cardozo Mosos y Otros

SEMA

47
45

	SUBPROCESO JURIDICO	JC
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

contra la Nación Dirección Administrativa Rama Judicial- Nación Policía Nacional- Nación Fiscalía General de la Nación.

VIGÉSIMO QUINTO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde la fecha de ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales del 21 de septiembre de 2016, es decir desde el 27 de septiembre de 2016, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

VIGÉSIMO SEXTO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las anteriores sumas de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287, concepto Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

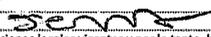
VIGÉSIMO OCTAVO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
Funcionaria Ejecutora

JC

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
PROYECTÓ	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		
REVISÓ	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		
APROBÓ.	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.